



CNDH
M É X I C O

Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad que viven con VIH

Segunda edición: julio, 2016

ISBN: 978-607-729-283-8

**D. R. © Comisión Nacional de
los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Diseño de portada:
Éricka Toledo Piñón

Impreso en México



Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad que viven con VIH

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) considera que el VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana) y el Sida (Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida) son un problema de salud pública que se ve agravado por el estigma y la discriminación asociados a esta condición de salud. El hecho de vivir con VIH no debe ser motivo para que se limiten los derechos de las personas. La limitación de derechos hacia las personas que viven con VIH se apoya frecuentemente en la falsa idea de que la propagación de este virus es un castigo. Éste y otros prejuicios sólo sirven para promover la intolerancia y sus efectos. Cuando las personas que viven con VIH se encuentran privadas de la libertad el riesgo de la discriminación se agrava aún más.

El artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Además, en relación con la discriminación, en el mismo numeral, párrafo quinto, se establece que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el VIH es una amenaza sanitaria para la población privada de la libertad y es un desafío importante para la autoridad encargada de las instituciones de reinserción

social, para las de salud pública y los gobiernos. A nivel mundial, los casos de transmisión por VIH tienden a ser más elevados en centros de reclusión que fuera de los mismos. En estos lugares el VIH suele agravarse con coinfecciones, como las hepatitis B y C, y la tuberculosis.

A escala internacional, las elevadas tasas de transmisión de VIH en los centros de reclusión son el reflejo de dos grandes realidades:

1. Los países con elevadas tasas de VIH entre las personas usuarias de drogas inyectables (PUDI), que permanecen periodos en detención, y que en algunos casos continúan esa práctica en los centros de reclusión. Tanto el VIH como la Hepatitis C son causados principalmente por el uso de equipos de inyección no esterilizados fuera y dentro de las centros de reclusión.
2. En varios países con elevadas tasas de VIH en la población general, principalmente en el África subsahariana, la mayoría de las transmisiones son imputables a prácticas sexuales en condiciones de riesgo.

En México la transmisión del VIH en los centros de reclusión obedece en buena medida a las relaciones sexuales desprotegidas, sobre todo entre hombres, incluso más que al uso de equipo de inyección no esterilizado, de acuerdo con el ONUSIDA, muchos países, como el nuestro, aún no han aplicado en los centros de reclusión programas integrales de prevención del VIH, ni han logrado un nivel de atención de la salud en los centros de reclusión equivalente al que prevalece fuera de este contexto,¹ lo cual ubica a las personas privadas de la libertad y el personal penitenciario entre las poblaciones clave de mayor riesgo.

Es importante señalar que los centros de reclusión no son mundos completamente cerrados. Diariamente entran y salen personas, por lo que es indispensable tomar las medidas necesarias para prevenir la transmisión del VIH, en beneficio no sólo del personal y de las personas privadas de la libertad, sino también de la sociedad en general.²

¹ Dan cuenta de ello numerosas quejas, recomendaciones e informes de Organismos Públicos de Defensa de Derechos Humanos.

² “Los centros de reclusión y el SIDA”, actualización técnica del ONUSIDA.

Se debe recordar que el hecho de estar privado de la libertad no es razón para que se limiten los derechos humanos (únicamente la libertad de tránsito y los derechos políticos).

¿En qué consiste la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana?

El VIH se aloja en las células blancas encargadas de la coordinación de la actividad inmunológica, lo que disminuye su efectividad y puede desproteger ante enfermedades oportunistas. Este proceso puede tener diversas duraciones, por lo que los síntomas pueden tardar en aparecer de uno a varios años.

¿Cómo se transmite el VIH?

El VIH se encuentra presente en los fluidos del organismo de una persona que vive con el virus, pero sólo tiene una concentración potencialmente infectante en la sangre, el semen y los fluidos vaginales. Por ello, sólo puede transmitirse por tres formas plenamente identificadas: las relaciones sexuales sin protección (sin uso del condón); la sangre contaminada con el VIH en

transfusiones o utilizar equipo de inyección no esterilizado o contaminado y otros instrumentos punzocortantes (por ley toda sangre a transfundirse es analizada en México), y de una mujer embarazada al producto durante la gestación, el parto o la lactancia.

Algunos factores que pueden ayudar a la propagación del VIH en los centros de reclusión son el hacinamiento; un ambiente generalmente de violencia, tensión y miedo; la falta de información sobre el VIH; la inyección de drogas con agujas y jeringas compartidas; las relaciones sexuales no protegidas, particularmente entre hombres, y la realización de tatuajes hechos con equipo contaminado o sin esterilizar.

¿Cómo se previene el VIH?

Para prevenir la transmisión del VIH es necesario implementar políticas públicas en materia de salud y derechos humanos destinadas a reducir el estigma y la discriminación, por medio de la difusión de la información científica, verás y laica acerca del VIH y sus efectos en la salud de las personas, las vías de transmisión, la promoción

del uso correcto y continuado del condón, las estrategias de reducción del daño como el intercambio de equipo de inyección que ha sido utilizado por equipo nuevo y esterilizado, de los tratamientos existentes y sobre todo de los derechos humanos que asisten a las personas que viven con VIH, para que de esta manera se incentive a las personas a acercarse a los servicios de salud con la finalidad de realizarse una búsqueda intencionada del VIH y en el caso de resultar reactiva pueda recibir la atención integral a este padecimiento. De igual manera, las mujeres embarazadas que viven con VIH pueden por medio del tratamiento antirretroviral prevenir la transmisión del VIH a su bebé.

¿Cuáles son las prácticas de riesgo?

Las prácticas de riesgo son aquellas en las que existe intercambio de fluidos potencialmente infectantes como la sangre, el semen o los fluidos vaginales. Las estrategias de relaciones sexuales más seguras incluyen: retrasar el inicio de las relaciones sexuales, mantener relaciones sexuales sin penetración, hacer un uso correcto y sistemático del preservativo masculino y femenino,

y reducir el número de parejas con las que se tienen relaciones sexuales.³

El cuidado de la salud, y en este caso de la salud sexual nos corresponde de manera personal y no debemos dejarlo en manos de terceros. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos humanos y las personas que viven con VIH tienen derecho a ejercer su sexualidad de manera libre e informada, también tienen derecho a elegir de manera autónoma y libre de toda presión el número y espaciamiento de sus hijos.

¿Por qué es importante que las personas privadas de la libertad tengan información acerca del VIH?

Las personas privadas de la libertad suelen estar expuestas a la transmisión del VIH por medio de las relaciones sexuales sin protección. En el caso de las mujeres privadas de la libertad existe adicionalmente la posibilidad de contraer VIH y

³ Orientaciones terminológicas de ONUSIDA, en: http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/JC2118_terminology-guidelines_es_0.pdf, (fecha de consulta: 16 de junio de 2016).

quedar embarazadas. Los métodos para evitar la transmisión materno-infantil, es decir, de la mujer embarazada a su bebé, son altamente efectivos y deben estar al alcance de todas las mujeres embarazadas que la requieran, incluyendo a aquellas privadas de la libertad. Es común que las personas desconozcan su estado de salud; por lo tanto las estrategias de prevención dirigidas a las mujeres embarazadas comienza con la oferta de la prueba de detección de anticuerpos al VIH; si la prueba resulta positiva tiene derecho a recibir el tratamiento antirretroviral, y a que su médico evalúe que tipo de parto es el más adecuado para llevar a término el embarazo y evitar que la o el bebé se exponga innecesariamente a una posible transmisión del VIH. No sólo durante la gestación y el parto existe riesgo de transmitir el VIH al bebé, durante la lactancia y por medio de la leche materna se puede exponer al bebé a adquirir VIH, por tal motivo se recomienda sustituir la leche materna por fórmula láctea, sumando a esto que al recién nacido se le debe dar un tratamiento profiláctico a base de antirretrovirales hasta tener la certeza de que no vive con VIH.

La información clara, objetiva, libre de prejuicios y oportuna acerca del VIH contribuye a la prevención de este padecimiento. La población privada de la libertad debe estar informada para estar en posibilidades de adoptar y mantener comportamientos saludables que favorezcan su salud sexual y en general la respuesta al VIH de las personas privadas de la libertad y de quienes conviven con ellas.

¿Qué derechos asisten a la mujer que vive con VIH que tuvo un bebé durante la privación de su libertad?

Los hijos de las mujeres con VIH que nazcan mientras éstas se encuentran privadas de la libertad tienen derecho permanecer con ellas. Esto es importante, pues aunque todos tenemos derecho de nacer en libertad, también tenemos derecho a una familia y al cuidado de nuestros padres. Cuando una mujer privada de la libertad no cuenta con vínculos familiares, difícilmente contará con el apoyo para cuidar al menor. Por lo anterior, antes de enviar al bebé a un albergue, es necesario tomar en cuenta las con-

diciones físicas en las que se encuentra la madre. Si ella se encuentra en posibilidades físicas de cuidar a su bebé es preferible que éste quede a su cargo.

¿Cómo se presenta la discriminación a las personas que viven con VIH y se encuentran privadas de la libertad?

Es común que a quienes viven con VIH se les limiten sus derechos por este motivo, se les aisle del resto de la población penitenciaria o se les impida llevar a cabo actividades laborales y educativas, además de que no se les permita la visita íntima, ni se les proporcione la atención médica que requieren y se les nieguen los beneficios de la ley o la modificación de la pena que les permitiría morir con dignidad al lado de sus familiares.

Aislar a las personas privadas de la libertad tomando como base que viven con el VIH no contribuye a reducir la transmisión del virus. El hecho de que estas personas constituyan una población “cautiva” brinda la oportunidad para

acceder a ellas con el fin de ofrecerles información actualizada, científica y veráz acerca del VIH, las vías de transmisión, los métodos de prevención y los tratamientos disponibles para la protección y la restauración de la salud, así como los servicios que ofrece el Estado a los cuales son acreedores las personas que viven con VIH. Es necesario que los métodos de prevención como el condón femenino o masculino deben de estar disponibles de tal manera que todas las personas privadas de su libertad puedan tener acceso a éstos.

¿Qué obligación tienen las autoridades en relación con las personas privadas de la libertad que viven con VIH?

Toda vez que las personas privadas de la libertad están bajo la custodia del Estado, éste tiene la obligación de facilitarles la información, la educación y los recursos necesarios para evitar la transmisión. En el caso de las personas que viven con VIH, además de proporcionarles información para su mejor cuidado, deberá permitírseles acceder al servicio médico y a los medicamentos

necesarios para su tratamiento. Las personas privadas de su libertad tienen derecho a recibir una atención médica de la misma calidad básica que la que pudieran recibir si estuvieran en libertad.

Los derechos de las personas privadas de la libertad que viven con VIH

1. La persona privada de la libertad, no debe sufrir ningún tipo de discriminación mientras se encuentren en prisión. La ley protege a todos los individuos por igual; por lo tanto, debe ser tratado con respeto.
2. La detección del VIH no se debe utilizar para fines ajenos a los de protección de la salud del individuo en cuestión a menos que sea en acato a una orden judicial. En todo momento el diagnóstico, reactivo o no es confidencial.
3. En ningún caso pueden ser ubicadas, sin su consentimiento, en un área aislada por el solo hecho de vivir con el VIH.
4. No se solicitará como requisito para acceso a bienes y servicios de cualquier tipo, con-

traer matrimonio, obtener empleo, formar parte de instituciones educativas o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona.

5. Tienen derecho a buscar, recibir y difundir información precisa y documentada sobre el VIH y sobre el sida, su prevención, su transmisión, los tratamientos disponibles y sus efectos a los que pueden someterse por su propia voluntad.
6. No se debe impedir o limitar el derecho a la visita íntima. El ejercicio de su sexualidad es un derecho que a ninguna persona se le debe negar. Por lo anterior, es imprescindible que en los centros de reclusión y de readaptación social deben de estar disponibles los métodos de prevención como el condón femenino o masculino, de tal manera que todas las personas privadas de su libertad puedan tener acceso a éstos.
7. El sistema penitenciario se basa en el respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios

para la reinserción social, por lo que constituyen un derecho de las personas privadas de la libertad.

- 8.** Tienen derecho a asociarse libremente con otras personas o afiliarse a grupos que tengan como finalidad la protección de los intereses de quienes vivan con VIH o sida o cualquier otro interés común.
- 9.** Tienen derecho a recibir atención médica, psicológica y social digna, cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida y que su expediente se maneje de forma confidencial.
- 10.** La pena de prisión no se verá afectada en el momento que a la persona privada de la libertad se le detecte el virus del VIH, ni tampoco se verán limitados sus beneficios de libertad por lo anterior. Nos referimos a que no puede aumentar la pena de prisión por vivir con VIH una vez que la sentencia ha sido cumplida, pero sí es posible afectar la pena de prisión mediante la liberación anticipada o por situación de salud grave (como la etapa terminal del sida).

En el caso de que alguna autoridad haya infringido alguno de los derechos enunciados, acude a presentar una queja a la CNDH o a la Comisión Estatal de Derechos Humanos que corresponda. Si te encuentras privado o privada de la libertad, podrás ser escuchado por los visitadores de la CNDH que asisten a los centros de reclusión, o bien, podrás presentar una queja a través de un amigo o familiar en:

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Departamento de Atención Telefónica:

(55) 56 81 81 25, exts. 1127 y 1129

Coordinación de Guardias

(atención las 24 horas):

(55) 56 81 51 12 o (55) 56 81 81 25,
exts. 1123 y 1242.

Fax: (55) 56 81 84 90,

Larga distancia gratuita:

01 800 715 2000.

Oficinas del Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos

Periférico sur 3453, casi esquina
con Luis Cabrera, 3er. piso,
colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México.
Teléfonos: (55) 56 81 81 25,
exts. 1372 y 1177
Directo: (55) 53 77 35 75
programavih@cndh.org.mx
www.cndh.org.mx

Bibliografía

Código Penal Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Documento CAT/C/SR.285, del 24 de junio de 1997, Comité sobre la Tortura, 18a. Sesión, 30 de abril de 1997.

Documento E/CN.4Sub.1/1994/8, del 17 de junio 1994, Informe del Secretario General sobre el Desarrollo en el Sistema de las Naciones Unidas Relacionado con el VIH/SIDA.

Informe de una consulta internacional sobre el SIDA y los derechos humanos. Nueva York, Naciones Unidas, 1998, 115 pp.

Las cárceles y el SIDA. Actualización técnica del ONUSIDA. Ginebra, abril, 1997.

Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados (*Diario Oficial*, 19 de mayo de 1971).

Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de las Naciones Unidas (30 de agosto de 1995).

Protocolo para la Identificación y la Discriminación contra las Personas que Viven con VIH, Programa de las Naciones Unidas para el VIH. Ginebra, ONUSIDA, mayo de 2000, 41 pp.

Resolución 1999/49. La protección de los derechos humanos en el contexto del Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, adoptada por la Comisión de los Derechos Humanos el 27 de abril de 1999.

Norma Oficial Mexicana para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, NOM-SSA2-010-2010.

La presente revisión (2016) fue elaborada por Ricardo Hernández Forcada y Julio César Cervantes Medina.

Número de identificación: SALU/CART/206

Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad que viven con VIH, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en agosto de 2016 en los talleres de Corporativo Prográfico, S. A. de C. V., Calle Dos núm. 257, Bodega 4, colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, C. P. 09070, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).



CNDH
M É X I C O

ISBN: 978-607-729-283-8



9 786077 292838